

TERCERO: LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la obra objeto del presente contrato, asciende a la suma de **Novcientos Pesos moneda Dominicana (RD\$900.00)** por cada metros de construcción realizado en la ejecución de la obra, para un total de Un Millón Quinientos Dieciocho Mil Doscientos Diez Peso **(RD\$1,518,210.00)**, suma que será pagada como anticipo y a la firma del presente contrato un 20% del Dinero total (RD\$3,174,437.84) depositado por la Liga Municipal Dominicana para la construcción de las obras a ejecutar, suma que equivalente Seiscientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Siete Pesos con 57/00 **(RD\$634,887.57)** y la parte restante será pagada de acuerdo se vallan desarrollando los trabajos por cubicaciones el cual serán supervisados por la comisión de técnica asignada por la Liga Municipal Dominicana.-

CUARTO: LAS PARTES reconocen y admiten que este contrato tendrá una duración de Un (01) mes y será efectivo a partir del día Veintinueve (29) del mes de Abril del año Dos mil Veintidós (29-04-2022), hasta el día Veintinueve (29) del mes de Mayo del año Dos mil Veintidós (29-05-2022).-

Hecho y firmado en dos originales de un mismo tenor y copias una para cada una de las partes, en la ciudad de Manzanillo, Municipio de Pepillo Salcedo, Provincia de Montecristi, República Dominicana a los Veintinueve (29) día del mes de Abril del año Dos Mil Veintidós (2022).-


LIC. IGNACIO MANUEL ROSA NUÑEZ.
Alcalde Municipal.-


FRANCIS YOEL MUÑOZ BARRIENTOS
Ingeniero Civil contratado



YO, DRA. ESTERBINA PEREZ RIVAS, Abogado Notario público de los del numero para el municipio de Pepillo Salcedo, con su matrícula No. 3373, domiciliada y residente de esta ciudad de Manzanillo, **Calle Sánchez No. 33**, Municipio de Pepillo Salcedo, Provincia de Montecristi, **CERTIFICO** que las firmas que anteceden de los señores : **IGNACIO MANUEL ROSA NUÑEZ y FRANCIS YOEL MUÑOZ BARRIENTOS** quienes firman el primero a nombre y representación del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEPILLO SALCEDO** y el segundo a nombre de su propia persona y fueron puesta en mi presencia por las partes contratantes, quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de su vida pública y privada de todo lo cual doy fe.-----

En el Municipio de Pepillo Salcedo, a los Veintinueves (29) días del mes de Abril del año Dos Mil Veintidós (2022).


Dra. ESTERBINA PEREZ RIVAS
Notario Público No.3373





Ayuntamiento del Municipio de Pepillo Salcedo

"Gestión 2020-2024"

RNC 408000856

CONTRATO DE OBRA

ENTRE LOS QUE SUSCRIBEN:

DE UNA PARTE: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEPILLO SALCEDO, Provincia Montecristi, R.D, Entidad Estatal, de Administración local, con domicilio principal en la calle Gastón Fernando Deligne, No.1, ciudad Manzanillo, Municipio de Pepillo Salcedo, Provincia de Montecristi, República Dominicana, debidamente representada por su ALCALDE MUNICIPAL: LIC. IGNACIO MANUEL ROSA NUÑEZ, Dominicano, mayor de edad, soltero, abogado, portador de la cedula de identidad y electoral No. 086-0004677-8, quien para los fines del presente acto hace elección de domicilio en el edificio donde está alojado el Ayuntamiento Municipal de Pepillo Salcedo, Provincia Montecristi, quien para los efectos de esta convención se denominara **LA PRIMERA PARTE O EL AYUNTAMIENTO**.

Y DE LA OTRA PARTE: El señor: **FRANCIS YOEL MUÑOZ BARRIENTOS**, Dominicano, mayor de edad, casado, Ingeniero civil, cedula de identidad y electoral No. 072-0011981-1, domiciliado y residente en la ciudad de Villa Vásquez, Municipio del mismo nombre, Provincia de Montecristi, y de tránsito en el municipio de Pepillo Salcedo, quien para los efectos de esta convención se denominará **LA SEGUNDA PARTE O POR SU NOMBRE COMPLETO**.

PREAMBULO

POR CUANTO: La ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Junio del 2007, establece que los AYUNTAMIENTOS tendrán la capacidad para concertar contratos para la adquisición de bienes y servicios siempre que los mismo no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico vigente y los principios de buena administración.-

POR CUANTO: a que en fecha 15 de febrero del año 2022, fue firmado un convenio con los AYUNTAMIENTOS para la ejecución de un programa para la construcción de aceras y contenes con fondos de Presidencia de la República a través de la Liga Municipal Dominicana.-

POR CUANTO: A que en el referido convenio la Liga Municipal Dominicana se compromete a realizar contribución económica a favor de AYUNTAMIENTO DE PEPILLO SALCEDO, para la construcción de aceras y contenes por un monto de Tres Millones Cientos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Siete Pesos con 84/00 (RD\$3,174,437.84).-

POR CUANTO: A que se hace urgente y necesario llevar a cabo la construcción de aceras y contenes en los barrios Villa Rayf y Alto de la Paloma en la ciudad de Manzanillo del Municipio de Pepillo Salcedo, con la finalidad de poder aprovechar al máximo el plan programado por el Gobierno Central.

POR CUANTO: A que para la referida obra el AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEPILLO SALCEDO, ha recibido la propuesta del Ing. Civil FRANCIS YOEL MUÑOZ BARRIENTOS, y considerando su experiencia en obras similares, precio aceptable y garantía en el trabajo.-

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, LAS PARTES, libre y voluntariamente:

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PEPILLO SALCEDO, por medio del presente acto contrata el señor: **FRANCIS YOEL MUÑOZ BARRIENTOS**, para la construcción de Ochocientos Cuarenta y tres Mts. Con 45, (843.45) de ACERAS en el sector de Villa Rayf y Ochocientos Cuarenta y tres Mts. Con 45, (843.45) de CONTENES en el sector Alto de la Paloma, ambos barrio de la Ciudad de Manzanillo, Municipio de Pepillo Salcedo, Provincia Montecristi.

M.F.

FRANCIS YOEL MUÑOZ BARRIENTOS